

## CONTRATO: CT-CONAFIPS-GG-SG-GAJP-07-2022

### CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS PROCESO No. CDC-CONAFIPS-01-2022

#### “CONTRATACIÓN DE UNA CALIFICADORA DE RIESGOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022”

#### COMPARECIENTES.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, representada por el Subgerente General, Ing. Leonidas Espinosa Gallardo, en calidad de delegado del Gerente General conforme Resolución No. CONAFIPS-GG-0020-2021 de 25 de noviembre de 2021, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra, la empresa UNIONRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., con Ruc 1792927048001, representada legalmente por el señor Ronmel Santiago Sosa Pazmiño, Gerente General a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA o CONSULTORA.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de la “CONTRATACIÓN DE UNA CALIFICADORA DE RIESGOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022”.

**1.2** Previo los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa Consultoría No. CDC-CONAFIPS-01-2022 para la “CONTRATACIÓN DE UNA CALIFICADORA DE RIESGOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022”.

**1.3** Existen los recursos necesarios para cubrir las obligaciones que se deriven de la ejecución contractual, con cargo a la Certificación Presupuestaria No CONAFIPS-GF-2022-006 de 19 de enero de 2022, emitida por la Gerente Financiero de la CONAFIPS, Mgs. Gloria Cuñas, con descripción “Honorarios Profesionales Consultorías”, asignado a la cuenta 45021010 por un valor total de USD 12,544.00 incluido IVA (Doce mil quinientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América).

**1.4** Se realizó la respectiva convocatoria el 25 de enero de 2022, a través del Portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**1.5** Luego del procedimiento correspondiente, el Sugerente General, Ing. Leonidas Espinosa en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante

resolución No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-07-2022 de 15 de febrero de 2022, adjudicó la ejecución de la “CONTRATACIÓN DE UNA CALIFICADORA DE RIESGOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022”, al oferente UNIONRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.

## **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada y que son publicados en el portal de compras públicas.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. (Publicados en el portal de compras públicas)
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La Resolución de adjudicación.
- e) Acta No. 05 de negociación.
- f) La certificación presupuestaria No. CONAFIPS-GF-2022-006 que acrediten la existencia de la disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Documentos que demuestran la capacidad legal de los comparecientes.

## **Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1** El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la CONAFIPS, la “CONTRATACIÓN DE UNA CALIFICADORA DE RIESGOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022”.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

## **Cláusula Cuarta. - OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA**

El Contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la Entidad Contratante.

## **Cláusula Quinta. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

La Empresa Calificadora de Riesgos deberá identificar los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad sujeta a calificación; adicionalmente, se deberán tomar en consideración los riesgos sistémicos que forman parte del sector financiero, y, se analizarán las políticas y procedimientos de administración y gestión de estos. La Corporación estará sujeta a revisiones trimestrales por parte de la Empresa Calificadora de Riesgos, no obstante, la evaluación de la calificación de riesgos contratada deberá ser de carácter permanente. La calificación global de riesgos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias será comparable entre las instituciones del sistema financiero y deberá consistir en una combinación de la administración integral de riesgos y el riesgo de desempeño, a través de un horizonte intermedio de tiempo. Finalmente, el servicio resultante de la CONTRATACIÓN DE UNA CALIFICADORA DE RIESGOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022, para la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, deberá prestarse en las instalaciones de las oficinas de la CONAFIPS en la ciudad de Quito.

#### Cláusula Sexta. - SERVICIOS Y PRODUCTOS ESPERADOS (ENTREGABLES)

CPC	Descripción	Especificación Técnica Requeridas	Cantidad	Precios Unitarios	Precio Total
71551 0014	PRIMER TRIMESTRE 2022 Calificación de riesgo CONAFIPS TRIMESTRE I 2022.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de calificación de riesgos y resumen ejecutivo definitivo, remitido a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en medios magnéticos y físicos, con acuse de recibido por el organismo de control</li> <li>Certificado de calificación de riesgos otorgado por el Comité de Calificación de Riesgos en medios magnéticos e impresos.</li> </ul>	1	\$ 1.750,00	\$ 1.750,00
71551 0014	SEGUNDO TRIMESTRE 2022 Calificación de riesgo CONAFIPS TRIMESTRE II 2022.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de calificación de riesgos y resumen ejecutivo definitivo, remitido a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en medios magnéticos y físicos, con acuse de recibido por el organismo de control.</li> <li>Certificado de calificación de riesgos otorgado por el Comité de Calificación de</li> </ul>	1	\$ 1.750,00	\$ 1.750,00

		Riesgos en medios magnéticos e impresos.			
71551 0014	TERCER TRIMESTRE 2022 Calificación de riesgo de CONAFIPS TRIMESTRE III 2022.	Informe de calificación de riesgos y resumen ejecutivo definitivo, remitido a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en medios magnéticos y físicos, con acuse de recibido por el organismo de control. •Certificado de calificación de riesgos otorgado por el Comité de Calificación de Riesgos en medios magnéticos e impresos.	1	\$ 1.750,00	\$ 1.750,00
71551 0014	CUARTO TRIMESTRE 2022 Calificación de riesgo de CONAFIPS TRIMESTRE IV 2022.	Informe de calificación de riesgos y resumen ejecutivo definitivo, remitido a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en medios magnéticos y físicos, con acuse de recibido por el organismo de control. •Certificado de calificación de riesgos otorgado por el Comité de Calificación de Riesgos en medios magnéticos e impresos.	1	\$ 1.750,00	\$ 1.750,00

### Cláusula Séptima. - PRECIO DEL CONTRATO

**7.1** El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de \$ 7.000,00 siete mil dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100)) más IVA de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad a la negociación.

**7.2** Se menciona que, considerando que la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, al ser Banca Pública de Segundo Piso, que trabaja directamente con las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario, el oferente se compromete en

entregar Informes Sectoriales, adicionales a los Informes de Calificación de Riesgo emitidos para la Corporación, mismos que corresponderán a los segmentos 1, 2 y 3 de Cooperativas en cada período de evaluación; es decir se entregarán tres informes sectoriales por trimestre. (Doce Informes Sectoriales, por el tiempo de vigencia del contrato). El valor de los informes sectoriales anualmente representa USD. 1500,00 (Mil quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que se estima como ahorro para la CONAFIPS.

**7.3** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

## **Cláusula Octava. - PAGO**

### **8.1.- ANTICIPO**

De conformidad con los Términos de referencia en este proceso de contratación no se entregarán anticipos.

### **8.2.- FORMA**

Para el proceso de "CONTRATACIÓN DE UNA CALIFICADORA DE RIESGOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022", para la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, se establece que la forma de pago se realizará en cuatro pagos iguales.

### **8.3.- CONDICIÓN DE PAGO**

1. El 25% del monto, será cancelado a la entrega del informe de calificación correspondiente al primer trimestre del 2022, previa la suscripción de un Informe de Satisfacción y del Acta Entrega - Recepción Parcial.
2. El 25% del monto, será cancelado a la entrega del informe de calificación correspondiente al segundo trimestre del 2022, previa la suscripción de un Informe de Satisfacción y del Acta Entrega - Recepción Parcial.
3. El 25% del monto, será cancelado a la entrega del informe de calificación correspondiente al tercer trimestre del 2022, previa la suscripción de un Informe de Satisfacción y del Acta Entrega - Recepción Parcial.
4. El 25% del monto, será cancelado a la entrega del informe de calificación correspondiente al cuarto trimestre del 2022 previa la suscripción de un Informe de Satisfacción, de una Acta Entrega - Recepción Parcial y de una Acta Entrega - Recepción Final.

## **Cláusula Novena. - GARANTÍAS**

De conformidad al procedimiento y monto de la contratación, establecidos en la normativa vigente, no es aplicable la presentación de garantías.

## Cláusula Décima. - PLAZO

El plazo establecido para la prestación del servicio resultante de la "CONTRATACIÓN DE UNA CALIFICADORA DE RIESGOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022", para la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, tendrá una vigencia de 365 días calendario.

El plazo de ejecución inicia al día siguiente de la suscripción del contrato.

## Cláusula Décima Primea. - MULTAS

**11.1.-** El artículo 71 Cláusulas obligatorias de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

*“Art. 71.- Cláusulas Obligatorias. - En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente cláusulas de multas, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo, en caso de haberlo; el que no podrá exceder del término de treinta (30) días.*

*Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al CONTRATISTA pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

**11.2.-** Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la CONTRATISTA, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) del valor contractual pendiente o de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, en cuyo caso se podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato conforme lo dispuesto en el Art. 94 de la LOSNCP; igual multa se aplicará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento. Las multas serán impuestas por el administrador del contrato, quien establecerá en su informe el incumplimiento, fechas y montos.

## Cláusula Décima Segunda. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

**12.1.-** Conforme lo determinado en el numeral 5 de la Convocatoria no contempla reajuste de precios.

## Cláusula Décima Tercera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

**13.1** La CONTRATANTE designa al Econ. Juan Carlos Oña Moromenacho, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato y demás documentos integrantes de este contrato y, velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para recibir el servicio se firmarán las actas de entrega recepción parcial y/o definitiva que contemplarán lo que señala el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El administrador del contrato además de las atribuciones señaladas en la ley, tendrá facultad para ejercer lo siguiente:

- a) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato;
- b) Imponer las multas;
- c) Solicitar al Gerente General o a su delegado, la celebración de contratos complementarios o modificatorios de ser el caso;
- d) Solicitar la certificación presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones en el caso de contratos complementarios;
- e) Verificar el avance de la ejecución del contrato, para el efecto puede tomar todas las acciones que sean pertinentes;
- f) Realizar la petición de pago correspondiente a la liquidación del contrato;
- g) Realizar evaluaciones periódicas del avance de la ejecución del contrato, en caso de ser necesario;
- h) Solicitar información al CONTRATISTA sobre el uso de los recursos entregados como anticipo en caso de ser necesario;
- i) Notificar al CONTRATISTA, previniéndole de la terminación del plazo, a fin de proceder con la aplicación de las multas de conformidad con las estipulaciones del contrato;
- j) Solicitar y recomendar en forma motivada y/o por petición del CONTRATISTA, antes del vencimiento del plazo del contrato, conforme lo establecido en las Condiciones Generales del Pliego, para que se aplique una ampliación de plazo, el mismo que no debe superar el plazo inicial del contrato;
- k) Solicitar y recomendar motivadamente la terminación del contrato en forma unilateral si el CONTRATISTA no cumple con la ejecución del contrato dentro del plazo contractual;
- l) Elaborar el informe técnico por efecto de la terminación del contrato, cualquiera que sea la causa;
- m) Solicitar la suspensión de la ejecución del contrato, conforme las Condiciones Generales del pliego;
- n) Publicar en el portal todos los documentos relevantes; y:

- o) Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad de la CONAFIPS o su delegado, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
- p) Velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la CONTRATISTA, y la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del contrato.
- q) El administrador del contrato, antes del vencimiento de los plazos contantes en el cronograma de actividades, prevendrá al CONTRATISTA, sobre el fenecimiento del plazo a fin de que se cumpla con las obligaciones contractuales, caso contrario impondrá las multas correspondientes.
- r) Además de lo descrito en la presente cláusula, efectuar las actividades dispuestas en la resolución de adjudicación.
- s) Otras propias de su función.

**13.2** La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Décima Cuarta. - TERMINACION DEL CONTRATO**

**14.1. Terminación del contrato.** -El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

#### **14.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.**

a) Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP.

- 1.- Por incumplimiento del CONTRATISTA;*
- 2.- Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;*
- 3.- Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;*
- 4.- Por suspensión de los trabajos, por decisión del CONTRATISTA, por más de sesenta días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
- 5.- Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;*
- 6.- En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,*
- 7.- La Entidad CONTRATANTE también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al CONTRATISTA como incumplido”.*

**b).** Para la terminación unilateral de contrato, además de las causales establecidas en el literal anterior, se considerarán las siguientes causales:

- 1.** Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- 2.** Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- 3.** Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- 4.** En caso de que la entidad CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**14.3.** Terminación por causas imputables a la entidad CONTRATANTE. - El CONTRATISTA podrá demandar la resolución del contrato, según el artículo 96 de la LOSNCP, por las siguientes causas imputables a la Entidad CONTRATANTE:

- “1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;*
- 2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
- 3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad CONTRATANTE no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato*
- 4. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad CONTRATANTE no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato...”*

**14.4. Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima Quinta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**15.1** Si se suscitaren divergencia o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, éstas optan de forma voluntaria a someterse al método alternativo para la solución de controversias, mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la Ciudad de Quito.

Si respecto de divergencias suscitadas no existe acuerdo, las partes se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, o la normativa que corresponda; será competente para conocer la controversia los jueces de lo Contencioso Administrativo, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la CONTRATANTE.

**15.2** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana; en consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y su Reglamento General y, más disposiciones vigentes en el Ecuador; por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Sexta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**16.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

#### **Cláusula Décima Séptima. - DOMICILIO**

**17.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

**17.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **CORPORACION NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**

Ciudad Quito

Calle Principal: Av. Amazonas y Juan José Villalengua

Teléfono: 02-3801910

Correo electrónico: [juan.ona@finanzaspopulares.gob.ec](mailto:juan.ona@finanzaspopulares.gob.ec)

#### **UNIONRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A**

Ciudad: Quito

Calle Principal: Av. De los Shyris N32-44 y Av. 6 de Diciembre.

Teléfono: 0987065654

Correo electrónico: [ssosa@union-ratings.com](mailto:ssosa@union-ratings.com)

#### **Cláusula Décima Octava. – SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN**

**18.1.-** Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Resolución No SEPS-IGT-INR-IGJ-2021-0704 “Norma de control para la calificación de las firmas calificadoras de riesgo que prestan sus servicios a las entidades del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA” y demás normativa legal vigente relacionada.

## Cláusula Décima Novena. – ACEPTACION DE LAS PARTES

**19.1.- Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

**19.2.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a los 22 días de febrero de 2022.

Ing. Leonidas Espinosa  
**SUBGERENTE GENERAL**  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**

Ronmel Sosa Pazmiño  
**Gerente General**  
**UNIONRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A**

Elaborado:	Abg. Melanie Noboa Abogado 1	
Revisado:	Mgs. Alejandra Molina Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio	
Revisado:	Ing. Milton Lucero Gerente de Riesgos	